



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Enerith González Rendón
Demandado	Hugo Alberto Álzate Londoño
Radicado	05001311001420210016600
Auto	Reconoce personería y resuelve solicitud

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la directora del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, donde se allega la designación como nueva representante de la ejecutante, por el consultorio jurídico, se le reconoce personería para actuar al estudiante de derecho Claudia Alejandra Mosquera Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.271.108, en los términos del poder conferido inicialmente.

Igualmente se apresta el despacho a resolver la solicitud denominada “MEMORIAL DE EMBARGO”, donde la apoderada de la demandante solicita el embargo de su representada y no del demandado, por lo cual se le solicita a la misma corregir la solicitud, igualmente se le indica que esta es una justicia rogada y es la apoderada quien debe solicitar al Despacho el porcentaje a embargar del salario del ejecutado., observación que ya se había realizado desde el auto de admisión de la demanda así:

“TERCERO.- Con respecto a las medidas solicitadas, deberá indicar en que porcentaje pretende sea embargado el salario y las prestaciones sociales del demandado, sobre las demás solicitadas la norma citada no tiene nada que ver con lo pedido, e igualmente no es procedente, ya que se trata de mayores de edad”



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e846b82f202438668543215e0e53fb946a4316c80d7564592fe11e79556b35d0**

Documento generado en 06/05/2022 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín